

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	453604
Número de orden de compra a modificar:	94155
Total de la Orden de Compra:	270,000,000.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si
Entidad compradora:	Dirección de Antinarcóticos Policía Nacional
Nombre del solicitante:	Michel Alejandro GARZON MURCIA
Proveedor:	MORARCI GROUP SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-07-07 11:33:28

Detalle o justificación

Liquidación OC. 94155

Firma del autor del gasto


Nombre: Ricardo Sánchez Silvestre

Documento: 17.416.370.

Firma de proveedor

Nombre: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS.

Documento: 72.306.607

Página 1 de 11	ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 12-03-2021	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
Versión: 5		

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

LUGAR Y FECHA: Ciudad, Bogotá D.C., 15 JUL 2025

**ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL:** Brigadier general RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C No. 17.416.370 de Acacias Meta ✓

CARGO: Director de Antinarcóticos ✓

**DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:** Resolución Ministerial No. 0638 del 01/03/2024

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución No. 00011 del 02/01/25 y Resolución No. 00364 del 12/02/25.

DATOS DEL CONTRATISTA: MORARCI GROUP SAS ✓

NIT: 900110012-5

REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C No. 72.306.607 ✓

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LINEA DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICIA NACIONAL.

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

FECHA DE EMISIÓN: 02/08/2022 ✓

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/03/2023 ✓

VALOR INICIAL DEL CONTRATO U
ORDEN DE COMPRA: (\$180.000.000,00): CIENTO OCHENTA
MILLONES DE PESOS, moneda legal colombiana
incluido impuestos de ley.

FECHA DEL CONTRATO: No aplica

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO: No aplica

VIGENCIA DEL CONTRATO: No aplica

FORMA DE PAGO: *El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior con la cláusula 10 "Facturación y Pago" de la "Minutá del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", donde establece: "El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes". (sic...)

"...Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación. Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación. La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor". (sic...)

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en



el SIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: " Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:

La supervisión para las órdenes de compra derivadas del presente estudio previo, estará a cargo del responsable de Movilidad de la Dirección de Antinarcóticos, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Director de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de las órdenes de compras de acuerdo a las funciones asignadas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, debiendo presentar un informe de supervisión con la entrega de los bienes. Este a su vez cumplirá con lo establecido en el numeral 6.18 de la cláusula 6 de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", que determina: La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

**CONTRATOS ADICIONALES,
PRÓRROGAS
O MODIFICATORIOS**

Adición No. 1 Suscrita el 20/12/2022, se adicionó a la orden compra el valor de (\$39.980.000,00), TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, moneda legal colombiana incluido impuestos de ley.

Adición No. 2 Suscrita el 05/01/2023, se adicionó a la orden compra el valor de (\$50.000.000,00), CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda legal colombiana incluido impuestos de ley.

Prorroga No. 1 suscrita el 24/12/2022, se amplió el plazo de ejecución de la orden de compra Nro. 94155 desde 31/12/2022 hasta el 31/03/2023.

**VALOR FINAL DEL CONTRATO
U ORDEN DE COMPRA**

(\$269.980.000,00): DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, moneda legal colombiana incluido impuestos de ley.

FECHA DE TERMINACIÓN:

31/03/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO u orden de compra	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	20022 del 27/07/2022	\$299.999.999,70	77122 del 02/08/2022	\$180.000.000,00
Adicional No. 1	31922 del 14/12/2022	\$39.980.000,00	126722 del 20/12/2022	\$39.980.000,00
Adicional No. 2	1823 del 05/01/2023	\$50.000.000,00	2723 del 05/01/2023	\$50.000.000,00

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: BQ-100056910

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: No aplica

FECHA DE APROBACIÓN: 02/08/2022

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
28324843	16/01/2023	Por medio del presente anexo y según modificación de la orden de compra No. 94155 se ajusta el plazo del contrato hasta el día 31/03/2023 y se ajusta el valor del contrato quedando en \$270.000.000.00.	16/01/2023

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$27.000.000,00	02/08/2022	30/09/2023
Calidad de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	\$27.000.000,00	02/08/2022	31/03/2024
Calidad y correcto funcionamiento	\$27.000.000,00	02/08/2022	31/03/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$13.000.000,00	02/08/2022	31/03/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No aplica	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica	No aplica	No aplica
Predios labores y operaciones	No aplica	No aplica	No aplica
Responsabilidad civil patronal	No aplica	No aplica	No aplica
Contratistas y subcontratistas	No aplica	No aplica	No aplica
Vehículos propios y no propios	No aplica	No aplica	No aplica
Perjuicios extrapatrimoniales	No aplica	No aplica	No aplica
Daño emergente y lucro cesante	No aplica	No aplica	No aplica
Gastos médicos	No aplica	No aplica	No aplica

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor de la orden de compra, certifica que EL **CONTRATISTA** entregó los elementos y servicios, a la orden de compra dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, sus adiciones y prórrogas así:

Contrato	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL ADICIÓN 1 ADICIÓN 2	No aplica	No aplica	1	10/11/2022	\$120.167.278,14	FC-88385	31/10/2022	\$120.167.278,14	No aplica
			2	02/11/2022	\$ 47.086.933,29	FC-89127	21/11/2022	\$47.086.933,29	No aplica
			3	28/12/2022	\$ 52.725.788,57	FC-90788	26/12/2022	\$52.745.788,58	No aplica
						NCC-2105	29/12/2022	-\$0,01	No aplica
						NCC-2107	12/31/2022	-\$20.000,00	No aplica
4	28/02/2023	\$50.000.000,00	FC-92487	15/02/2023	\$50.000.000,00	No aplica			
			TOTAL, RECIBIDO	\$269.980.000,00	TOTAL, FACTURADO	\$269.980.000,00	✓	No aplica	

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$269.980.000,00	\$269.980.000,00	\$0,00	\$269.980.000,00	\$269.980.000,00	\$ 0,00

Que mediante certificación de pagos No. 166 de fecha 19/05/2025 el Tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
77122	238322	407024322	13/12/2022	\$120.167.278,14	\$7.848.600,00	\$112.318.678,14
	253922	421980822	21/12/2022	\$47.086.933,29	\$3.066.953,00	\$44.019.980,29
	11323	37204023	17/02/2023	\$12.745.788,57	\$3.448.576,00	\$9.297.212,57
126722	11423	37204523	17/02/2023	\$39.980.000,00	\$0,00	\$39.980.000,00
2723	66823	110035923	21/04/2023	\$50.000.000,00	\$3.263.221,00	\$46.736.779,00
TOTALES				\$269.980.000,00	\$17.627.350,00	\$252.352.650,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: No aplica
NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No aplica
NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: No aplica
FECHA DEL CONTRATO: No aplica

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
\$0,00	\$0,00	\$0,00

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2022-109281-DIRAN	12 de septiembre de 2022	02/08/2022 hasta 31/08/2022
2	GS-2022-132303-DIRAN	01 de noviembre de 2022	01/09/2022 hasta 30/09/2022
3	GS-2022-134762-DIRAN	07 de noviembre de 2022	01/10/2022 hasta 31/10/2022
4	GS-2022-145078-DIRAN	06 de diciembre de 2022	01/11/2022 hasta 30/11/2022
5	GS-2023-000106-DIRAN	03 de enero de 2023	01/12/2022 hasta 31/12/2022
6	GS-2023-020405-DIRAN	13 de febrero de 2023	01/01/2023 hasta 31/01/2023
7	GS-2023-046454-DIRAN	17 de abril de 2023	01/02/2023 hasta 28/02/2023
8	GS-2023-053793-DIRAN	03 de mayo de 2023	01/03/2023 hasta 31/03/2023
9	GS-2023-054926-DIRAN	05 de mayo de 2023	01/04/2023 hasta 30/04/2023
10	GS-2023-067177-DIRAN	07 de junio de 2023	01/05/2023 hasta 31/05/2023
11	GS-2023-087472-DIRAN	30 de julio de 2023	01/06/2023 hasta 30/06/2023
12	GS-2023-090942-DIRAN	04 de agosto de 2023	01/07/2023 hasta 31/07/2023
13	GS-2023-103904-DIRAN	05 de septiembre de 2023	01/08/2023 hasta 31/08/2023
14	GS-2023-118057-DIRAN	06 de septiembre de 2023	01/09/2023 hasta 30/09/2023
15	GS-2023-138822-DIRAN	27 de noviembre de 2023	02/08/2022 hasta 31/10/2023

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	ANOTACIONES
1	GS-2022-150903-DIRAN	24 de diciembre de 2022	Reducción de presupuesto
2	GS-2025-071602-DIRAN	27 de mayo de 2025	Ejecución de recursos
3	GS-2025-066934-DIRAN	19 de mayo de 2025	Certificación de pagos

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación de la Orden compra tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Orden de Compra, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 06 de mayo de 2025 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

Intendente jefe OSCAR GABRIEL PARRA CARO
Responsable de movilidad DIRAN

**POR EL CONTRATISTA:
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

MORARCI GROUP SAS.
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Orden de Compra Nro. 94155, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: No existen saldos pendientes por ejecutar.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94155

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato u Orden de Compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales),

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 15 JUL 2025

POR LA POLICÍA NACIONAL,

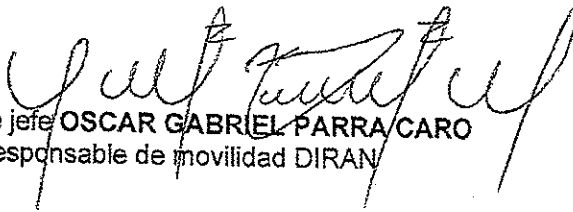
15 JUL 2025

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

POR EL CONTRATISTA,


MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal MORARCI GROUP SAS

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,


Intendente jefe **OSCAR GABRIEL PARRA CARO**
Responsable de movilidad DIRAN

Elaborado por: IJ. Oscar Gabriel Parra Caro ARLOF-GUMOV

Revisado por: SI. Maritza Dussan Cortes ARLOF-GRUSO

Revisado por: IT. Néstor Fabián Bejarano Parra DIRAN-SURAN (E)

Revisado por: CT. Yerson Faicao Viveros Muñoz ARLOF-GRUCO

Revisado por: TC. John Alexander Hernández Molina SURAN-ARLOF

Revisado por: CR. Luis Carlos Romero Galvis DIRAN-SURAN (E)

Fecha de elaboración: 06/06/2025

Ubicación C:\DIRAN-GUMOV\ACTAS 2022.

